Rawson, 05 de diciembre de 2017.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“R., A. N. c/ P. ART SA s/ Accidente de Trabajo (Sistémico) (Expte. N° 414/15**)” (Expte. N° 24265-R-2015).----------

------ **Y CONSIDERANDO:** ----------

------ A fs. 206/207 se presenta el Dr. C. F. M. y C. M. M. letrados apoderados de la parte actora y los Dres. J. M. F. C., A. A. F. y R. J. L., letrados apoderados de la demandada; formulan acuerdo de pago respecto del monto de condena y honorarios regulados según sentencias de Primera y Segunda Instancia; y solicitan su homologación.----------

------ A fs. 208 (01/12/17) se tuvo por desistida a la parte demandada del Recurso de Casación.----------

------ Que el acuerdo arribado, textualmente expresa: *“**I.-** Que en consonancia con los antecedentes Jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia, tanto en el caso “ESPOSITO” como en los subsiguientes similares, como así también en el reciente precedente de este mismo Superior Tribunal en el caso “EGUE”, donde ha quedado palmariamente establecida la inaplicabilidad del índice RIPTE, como así también la irretroactividad de la ley 26.773, venimos a acordar el pago de la sentencia con dichas excepciones. **II.-** Las partes acuerdan el pago del capital determinado en las Sentencias de Primera y Segunda Instancia, el cual actualizado se determina en la suma de Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil Novecientos Treinta y tres con veintiocho centavos ($336.933,28), en concepto de cada uno de los ítems reclamados en la demanda y/o cualquier otro relacionado con el hecho de autos, importe que será cancelado a los treinta (30) días de la homologación del presente convenio mediante trasferencia bancaria a una cuenta que se abrirá en el Banco del Chubut S.A. a la orden de este juzgado. **III.-** Los honorarios de los Dres. C. F. M. y C. M.*

M., a cargo de la demanda, ascienden a la suma de ***Pesos Cuarenta y Nueve Mil Veinticuatro con sesenta y dos centavos ($49.024,62), para el primero de ellos, y de Pesos Cuarenta Mil Quinientos Dieciséis con veintiún centavos ($40.516,21), para el segundo****. En el caso del Dr. C. F. M. los mismos ya incluyen el IVA correspondiente. Dichos importes serán cancelados a los* ***treinta (30) días de la homologación*** *del presente convenio* ***mediante trasferencia bancaria*** *a una cuenta que se abrirá en el Banco del Chubut S.A. a la orden de este juzgado.”*.----------

------ Atento el acuerdo de pago al que han arribado las partes, corresponde su homologación en los términos convenidos.----------

------ Las costas por la intervención ante este Superior Tribunal se impondrán en el orden causado (arts. 69 y 70 del CPCC).----------

------ En lo que respecta a los honorarios, en mérito a la extensión, calidad, eficacia de la labor profesional cumplida ante este Tribunal y el resultado obtenido, corresponde regular los honorarios de los Dres. C. F. M. y C. M. M., letrados apoderados de la actora, en 16 (IUS); y de los Dres. J. M. F. C. y R. J. L., letrados apoderados de la accionada en 16 (IUS) en conjunto, con más el IVA en caso de corresponder.--------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) HOMOLOGAR** el acuerdo de pago celebrado por las partes en los términos convenidos y transcripto en el considerando respectivo, el que deberá cumplimentarse en la instancia de origen.----------

----- **2º) IMPONER LAS COSTAS** por la intervención ante este Superior Tribunal, en el orden causado (arts. 69 y 70 del CPCC).----------

------ **3°) REGULAR** los honorarios de los Dres. C. F. M. y C. M. M., letrados apoderados de la actora, en 16 (IUS); y los de los Dres. J. M. F. C. y R. J. L., letrados apoderados de la accionada en 16 (IUS) en conjunto, con más el IVA en caso de corresponder.---------- **4°) REGÍSTRESE**, notifíquese y oportunamente devuélvase.----------

------ La presente resolución se firma con dos miembros de esta Sala por aplicación del art. 28 de la Ley V N° 3.----------

Fdo. Dres. Mario Vivas y Miguel Ángel Donnet.
Recibida en Secretaría el 06/12/17.
Registrada bajo el N° 199/SRE/17. CONSTE
Fdo. Claudia Tejada, secretaria